PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA REGULAR LA SITUACIÓN DEL TRABAJADOR DEPENDIENTE QUE SE DESEMPEÑA COMO VOLUNTARIO DEL CUERPO DE BOMBEROS
(BOLETÍN Nº 9.720-13)

TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PROYECTO DE LEY: "Artículo único.- Agrégase al Código del Trabajo el siguiente artículo 66 ter, nuevo: "Artículo 66 ter.- Los trabajadores **dependientes** que se desempeñen adicionalmente como voluntarios del Cuerpo de Bomberos estarán facultados para acudir a llamados de emergencia ante accidentes, incendios u otros siniestros que ocurran durante su jornada laboral.	**ARTÍCULO ÚNICO** **Artículo 66 ter** -Ha intercalado, en el inciso primero, a continuación de la palabra "dependientes", las siguientes frases: "regidos por el Código del Trabajo y aquellos regidos por el Estatuto Administrativo contenido en la ley N° 18.834, y por el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales contenido en la ley N° 18.883,". **(Unanimidad 5X0. Senadoras Goic y Muñoz y Senadores Allamand, Larraín y Letelier. Indicación 3).**	PROYECTO DE LEY: "Artículo único.- Agrégase al Código del Trabajo el siguiente artículo 66 ter, nuevo: "Artículo 66 ter.- Los trabajadores dependientes **regidos por el Código del Trabajo y aquellos regidos por el Estatuto Administrativo contenido en la ley N° 18.834, y por el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales contenido en la ley N° 18.883,** que se desempeñen adicionalmente como voluntarios del Cuerpo de Bomberos estarán facultados para acudir a llamados de emergencia ante accidentes, incendios u otros siniestros que ocurran durante su jornada laboral.
El tiempo que estos trabajadores destinen a la atención de dichas emergencias será considerado como trabajado para todos los efectos legales. El empleador no podrá, en ningún caso, calificar esta salida como intempestiva e injustificada para configurar la causal de abandono de trabajo establecida en el artículo 160, número 4, letra a), **de este Código**.	-Ha intercalado, en el inciso segundo, a continuación de la expresión "este Código", la siguiente frase: ", o como fundamento de una investigación sumaria o de un sumario administrativo, en su caso". **(Unanimidad 5X0. Senadoras Goic y Muñoz y**	El tiempo que estos trabajadores destinen a la atención de dichas emergencias será considerado como trabajado para todos los efectos legales. El empleador no podrá, en ningún caso, calificar esta salida como intempestiva e injustificada para configurar la causal de abandono de trabajo establecida en el artículo 160, número 4, letra a), de este Código**, o como fundamento de una investigación sumaria o de un sumario administrativo, en su caso**.

TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
	Senadores Allamand, Larraín y Letelier. Indicación 4).	
<u>No obstante, estos trabajadores deberán acreditar el acto de servicio, por la Comandancia del respectivo Cuerpo de Bomberos.</u>”.	-Ha sustituido el inciso final por el siguiente: “El empleador podrá solicitar a la Comandancia de Bomberos respectiva la acreditación de la circunstancia señalada en este artículo.”. **(Unanimidad 5X0. Senadoras Goic y Muñoz y Senadores Allamand, Larraín y Letelier. Indicación 5, con una enmienda).**	**El empleador podrá solicitar a la Comandancia de Bomberos respectiva la acreditación de la circunstancia señalada en este artículo.”.**